

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S
Convenio No. <u>CV- 025 2025</u>

Entre los suscritos **MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 97.480.144 de San Francisco Putumayo **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO**, designado mediante Acuerdo No. 028 del 10 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 02 del 13 de diciembre de 2021, quien actúa en nombre y representación de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO**, Establecimiento Público descentralizado del orden departamental y adscrito al departamento del Putumayo, creado mediante Ley 65 del 12 de noviembre de 1989 y redefinida para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos mediante Resolución 4236 del 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 800247940-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y por la otra **LEYDY YULIETH TEJADA SALDARRIAGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.207.998 de Puerto Asís (P) , Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S** con NIT.900912227-3, quien en desarrollo del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente convenio para el desarrollo de prácticas y pasantías académicas, que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Acuerdo No. 015 del 15 de julio de 2021, proferido por el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo, se adopta el reglamento para el desarrollo de cada una de las modalidades de grado. 2) Que el artículo 4 del mencionado acuerdo clasifica a las pasantías como trabajo de grado para los ciclos técnico profesional, tecnológico y profesional 3) Que, **LA INSTITUCIÓN** y **LA EMPRESA** entienden que las prácticas y pasantías como un conjunto de actividades de carácter práctico, que pueden ser realizadas por el estudiante en empresas, organizaciones o instituciones tanto públicas como privadas, las cuales le permitirán la aplicación en forma integrada y selectiva, de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores en casos concretos del campo laboral; con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa de las necesidades del medio. Se permitirá como modalidad de grado para los ciclos Técnico Profesional, Tecnológico y profesional universitario. 4) Que, **LA EMPRESA** reconoce el carácter académico y formativo de la pasantía y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases de cooperación académica para el desarrollo integrado de prácticas y pasantías académicas que tendrá lugar en las instalaciones de **LA EMPRESA**, permitiendo que **LOS ESTUDIANTES** de los ciclos técnicos, tecnológicos y profesional de **LA INSTITUCIÓN** de aplicación a los conocimientos adquiridos hasta el momento, mediante el aporte y la participación activa en procedimientos y actividades propias de **LA EMPRESA** que así lo permitan, teniendo en cuenta específicamente los conocimientos, habilidades y destrezas profesionales de cada uno de los estudiantes en etapa de practica o pasantía, desarrollando un producto de investigación el cual se encuentra definido en la propuesta de pasantía.

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S
Convenio No. <u>CV- 025 2025</u>

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes entienden que las prácticas y pasantías hacen parte del proceso de aprendizaje y le permite al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a un área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la práctica y pasantía de cada estudiante será mínimo de acuerdo a las horas establecidos por el ciclo técnico profesional, tecnológico y el ciclo profesional.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: En virtud de la suscripción del presente **CONVENIO**, **LA INSTITUCIÓN** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar **la EMPRESA** la propuesta de practica y/o pasantía académica avalada por el CIECYT.
2. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, **LA INSTITUCIÓN** declara que cuenta con las respectivas autorizaciones de **LOS ESTUDIANTES** para utilizar su información personal con ocasión a la ejecución del objeto del presente **CONVENIO**.
3. Designar un docente de la respectiva Facultad a la cual pertenezca el **LOS ESTUDIANTES**, quien estará encargado del seguimiento del desarrollo de la propuesta, de igual forma, el docente asignado será el interlocutor oficial con **la EMPRESA** para todos los requerimientos que ésta manifieste durante el término de vigencia de la práctica y/o pasantía.
4. Autorizar el inicio de la práctica y/o pasantía académica de cada estudiante, una vez se haya aprobado la propuesta.
5. Abstenerse de usar para fines diferentes a los académicos cualquier tipo de información sobre la cual recaiga derecho de propiedad por parte **la EMPRESA** y que haya sido obtenida con ocasión de las actividades desarrolladas por cualquiera de **LOS ESTUDIANTES** al interior de sus instalaciones.
6. Respetar la autonomía administrativa de **la EMPRESA**
7. Informar a **LOS ESTUDIANTES** acerca de las obligaciones que deben cumplir al momento de iniciar y finalizar su práctica y/o pasantía académica.
8. El docente asignado verificará el cumplimiento a las obligaciones definidas en el artículo **2.2.4.2.3.11** del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la ley 1780 de 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil "y la resolución No. 3546 del 2018 por medio de la cual se regulan las prácticas laborales.

TERCERA –OBLIGACIONES DEL MONITOR: la institución educativa designará a un docente que tendrá como obligaciones:

1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica y/o pasantías

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S
Convenio No. <u>CV- 025 2025</u>

2. Revisar y aprobar el plan de práctica y/o pasantía.
3. Avalar los informes presentados por el estudiante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de pasantías y/o practica
4. Informar al escenario de practica y/o pasantía cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la pasantía.
5. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa.
6. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del pasante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: En virtud de la suscripción del presente **CONVENIO**, **LOS ESTUDIANTES** tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los reglamentos y normas de **LA INSTITUCIÓN** y de **LA EMPRESA** en todo lo relacionado con la pasantía académica a desarrollar.
2. Cumplir a cabalidad con los compromisos establecidos en la propuesta de pasantía académica y los lineamientos establecidos por **LA EMPRESA**, de conformidad con los términos previstos en el presente **CONVENIO**.
3. Manejar correctamente la información y documentos de **LA EMPRESA** y guardar, sin excepción, la reserva y confidencialidad debidas.
4. Contar con afiliación previa al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones definidas en el artículo **2.2.4.2.3.8.** del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Parágrafo: En caso de que el estudiante sea adolescente entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se deberá contar con la autorización del Inspector del Trabajo y Seguridad Social, a la que se refiere el artículo 5º de la resolución No. 3546 del 2018 por medio de la cual se regulan las prácticas laborales.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En virtud de la suscripción del presente **CONVENIO**, **LA EMPRESA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar carta con el aval para el desarrollo de las prácticas y pasantías en **la EMPRESA**.
2. Acompañar a los estudiantes en la elaboración de la propuesta de prácticas y/o pasantías y avalar el plan de trabajo.
3. Certificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de **LOS ESTUDIANTES** durante el período de su práctica y/o pasantías académicas conforme a la propuesta aprobada por **la EMPRESA**.

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S
Convenio No. <u>CV- 025 2025</u>

4. Suministrar a **LOS ESTUDIANTES** los elementos y equipos de oficina o de campo necesarios para el correcto desempeño de las actividades que, con ocasión de su práctica y/o pasantía académica, les sean asignadas.
5. Colaborar con el personal **la EMPRESA** en todo lo relacionado con el seguimiento y asesoría a **LOS ESTUDIANTES** para el desarrollo de las actividades objeto de la propuesta de la **PRACTICA Y/O PASANTÍA**.
6. Informar a **LA INSTITUCIÓN** sobre cualquier falta que cometa un **ESTUDIANTE** durante el desarrollo de la práctica y/o pasantía académica y que atente contra **la EMPRESA** o sus empleados.
7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en relación con la información de **LOS ESTUDIANTES**, suministrada por **LA INSTITUCIÓN**, la cual en todo caso no podrá ser puesta en conocimiento de terceros.
8. Realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de “Riesgos Laborales” de **LOS ESTUDIANTES**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, y dar cumplimiento especialmente a lo dispuesto en el artículo **2.2.4.2.3.4.** y a las obligaciones señaladas en el artículo **2.2.4.2.3.9.** del mismo.
9. Dar cumplimiento, en calidad de escenario de la pasantía y/o pasantía académica, a las obligaciones definidas en el artículo **2.2.4.2.3.10.** del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
10. Dar cumplimiento, en calidad de escenario de práctica y/o pasantía, a lo establecido en la ley 1780 de 2016 “Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil “y la resolución No. 3546 del 2018 por medio de la cual se regulan las prácticas laborales.

SEXTA- OBLIGACIONES DEL TUTOR: El escenario de práctica deberá designar un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, que tendrá como obligaciones:

1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica y/o pasantía.
2. Revisar y aprobar el plan de práctica y/o pasantía.
3. Avalar los informes presentados por el estudiante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de la práctica y/o pasantía
4. Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica y/o pasantía.
5. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica y/o pasantía.
6. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del pasante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S
Convenio No. <u>CV- 025 2025</u>

SEPTIMA - NÚMERO DE ESTUDIANTES: LA EMPRESA tiene la facultad de determinar el número de **LOS ESTUDIANTES** que recibirá y las posiciones en las cuales realizarán la práctica y/o pasantía académica objeto del presente **CONVENIO**.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y MANEJO: La supervisión y el manejo del presente **CONVENIO** estarán a cargo de **LAS PARTES. LA INSTITUCIÓN**, a través del DIRECTOR DEL CIECYT será el interlocutor y por su parte, **LA EMPRESA**, de oficio designará su representante quienes tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: a) guiar y asesorar a **LOS ACTORES DEL PRESENTE CONVENIO** en el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar su desarrollo y comunicarlo a **LA INSTITUCIÓN**; b) expedir las certificaciones correspondientes sobre la realización de la práctica y/o pasantía académica.

NOVENA - EVALUACIÓN DE LA PRACTICA ACADÉMICA Y LA PASANTIA: El resultado de la práctica y la pasantía académica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por **LOS ESTUDIANTES** al docente asignado por **LA INSTITUCIÓN** y de la sustentación de acuerdo a los formatos establecidos por el CIECYT.

DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: **LOS ESTUDIANTES** llevarán a cabo las actividades propias de su práctica y pasantía académica en las instalaciones de **LA EMPRESA** y eventualmente, dependiendo del tipo de actividad asignada, en sus sedes, sucursales o filiales registradas o en los lugares que se definan para el desarrollo de su objeto social/comercial.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas partícipes en el presente **CONVENIO** por parte de **LA INSTITUCIÓN**, (**LOS ESTUDIANTES**, directivos, profesores e investigadores, etc.) desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía de **LA EMPRESA**, dentro de un contexto estrictamente académico. Por lo anterior, queda expresamente entendido y acordado por **LAS PARTES** que, con ocasión de la celebración del presente **CONVENIO**, no se configura vínculo laboral entre **LA EMPRESA** y las personas mencionadas anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS ESTUDIANTES no podrán bien sea en nombre propio o a través de terceros, reclamar judicial o extrajudicialmente a **LA EMPRESA** o a **LA INSTITUCIÓN**, indemnización alguna por cualquier enfermedad o accidente que sufran estando en las instalaciones de **LA EMPRESA** o realizando las actividades propias de su práctica y/o pasantía, puesto que será la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado la encargada de su atención y de sufragar tales gastos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en la presente cláusula no impide que **LOS ESTUDIANTES** reciban por parte de **LA EMPRESA** cualquier auxilio económico para alimentación y/o transporte en dinero o en especie, que ésta les quiera ofrecer por mera liberalidad. Este evento no generará la creación de un régimen salarial o prestacional.

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S
Convenio No. <u>CV- 025 2025</u>

DÉCIMO SEGUNDA - NO EXCLUSIVIDAD: El presente **CONVENIO** no limita el derecho que tienen **LAS PARTES** de celebrar acuerdos iguales o semejantes a éste con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERA - CESIÓN: **LA EMPRESA** no podrá ceder parcial o totalmente el presente **CONVENIO**, sin la previa autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMO CUARTA - VALOR: El presente **CONVENIO** no tiene valor económico alguno. Queda entendido que se trata de un acuerdo de cooperación para el desarrollo integrado de pasantías académicas.

DÉCIMO QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO** terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Cuando una de **LAS PARTES** comunique a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario, su intención de no continuar con la ejecución del mismo, pudiéndose reservar los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de **LAS PARTES**. En este evento se debe respetar la culminación de las prácticas y pasantías académicas de **LOS ESTUDIANTES** que se encuentren en curso.
4. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte afectada por el incumplimiento presentado, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de la pasantía académica de **LOS ESTUDIANTES** que se encuentren en curso.

PARÁGRAFO: La carencia de **ESTUDIANTES** a postular por parte de **LA INSTITUCIÓN** o la ausencia de cupos a asignar por parte del **LA EMPRESA**, no constituyen causales de terminación del presente **CONVENIO**. En estos eventos, el presente **CONVENIO** se entenderá suspendido hasta el momento en que sea factible reiniciarlo con nuevos **ESTUDIANTES** (por parte de **LA INSTITUCIÓN**) y/o nuevos cupos (por parte de **LA EMPRESA**).

DÉCIMO SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso eventual que la práctica y/o pasantía genere derechos de propiedad intelectual, las partes valorarán si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecen a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de la pasantía (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán al **ESTUDIANTE**, **LA INSTITUCIÓN** y **LA EMPRESA** según los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S
Convenio No. <u>CV- 025 2025</u>

terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA, EL ESTUDIANTE y LA INSTITUCIÓN mantendrán confidencialidad y se abstendrán de reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen **LA EMPRESA, EL ESTUDIANTE o LA INSTITUCIÓN** con el fin del cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO OCTAVA – DATOS PERSONALES: LA EMPRESA y LA INSTITUCIÓN serán responsables del tratamiento de los datos personales bajo su control, según la normatividad vigente.

DÉCIMO NOVENA - ACUERDO INTEGRAL: Forman parte integral del presente **CONVENIO**, las propuestas aprobadas por **LA INSTITUCIÓN**, los documentos INSTITUCIONALES objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA - SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente **CONVENIO** serán resueltas por **LAS PARTES** a través de los representantes de **LA INSTITUCIÓN y LA EMPRESA** de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá ser suscrito por **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales contenidos en la ley, tales como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

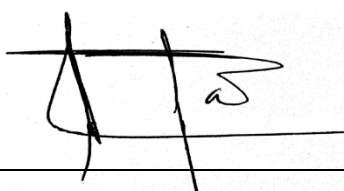
VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma y aceptación en la plataforma secop II de **LAS PARTES**.

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S
Convenio No. <u>CV- 025 2025</u>

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, por parte de la UNIPUTUMAYO se acuerda como domicilio contractual el municipio de Mocoa (Putumayo).

VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente **CONVENIO**, se harán de manera escrita personal o mediante correo electrónico, en las siguientes direcciones: **LA INSTITUCION** en la sede “Aire Libre” barrio Luis Carlos Galán del municipio de Mocoa (Putumayo), correo electrónico atencionalusuario@itp.edu.co y contratación@itp.edu.co y **LA EMPRESA SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S** con Dirección del domicilio principal: CR 34 10-98 Barrio de las colonias , Departamento de Putumayo , municipio de puerto Asís, Correo electrónico: solucionescivilesjm@gmail.com / Teléfono comercial 1 : 3133198734 .

Para constancia de lo anterior, se firma el presente CONVENIO, en el mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

LA UNIPUTUMAYO 	LA EMPRESA 
MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO	LEYDY YULIETH TEJADA SALDARRIAGA
Rector	Representante Legal SOLUCIONES CIVILES J.M S.A.S NIT.900912227-3

Proyectó: Yuly Patricia Chanchi Guamanga – Profesional de Apoyo ADM
Revisó: Nilsa Andrea Silva Castillo – Vicerrectora Académica